

Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial, y el aprovechamiento eficiente en las zonas concernidas de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del País;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0695-RE, de 02 de julio de 2002, se creó la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores con sede en la ciudad de Arequipa;

Que es necesario nombrar al Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DDF) N° DDF0230/2007, de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo, de 03 de agosto de 2007;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 31° inciso a), 62°, 63° literal A), 101°, 102°, 103° y 104° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2003-RE, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 039-2007-RE; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE; el Decreto Supremo N° 181-2002-EF; la Resolución Ministerial N° 0695-2002-RE, la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE, y la Resolución Ministerial N° 0737-2004-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Jesús Felipe Veramendi i Serra, como Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa, a partir del 13 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

95466-2

SALUD

Establecen la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 649-2007/MINSA

Lima, 8 de agosto del 2007

Visto el Expediente N° 07-060401-001 que contiene el memorándum N° 2333-2007-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condición de equidad y plena accesibilidad, entre otros;

Que el artículo 10° del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general, prevenir riesgos y daños así como restablecer la salud de la persona y la población; el mismo que a su vez está formado por diversos subprocesos, entre ellos el de regulación y

supervisión de la salud individual y colectiva, cuyo objetivo funcional es lograr la normalización y cumplimiento de la atención integral y universal de la salud de la población;

Que, el inciso a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que son funciones generales de la Dirección General de Salud de las Personas proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, así mismo, en el inciso d) del artículo citado en el párrafo precedente, establece que es función a cargo de la Dirección General de Salud de las Personas, establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización;

Que, en el inciso b) del artículo 42° del precitado Reglamento se establece identificar las prioridades nacionales y proponer las Estrategias Sanitarias Nacionales, así como su seguimiento y evaluación, entre otros, como objetivos funcionales generales de la Dirección de Atención Integral de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA del 27 de julio del 2004 se establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, como mecanismo necesario para mejorar la gestión sanitaria del Sector;

Que, ante la alta prevalencia de enfermedades de la cavidad bucal el Ministerio de Salud considera daños priorizados a: la caries dental, periodontopatías, pérdida de dientes, maloclusiones, lesiones de la mucosa bucal, cáncer bucal, manifestaciones bucales del VIH/SIDA, o los traumatismos buco dentales pues constituyen un grave problema de salud pública, que tiene efectos considerables, tanto individuales como colectivos desde el punto de vista del dolor, pérdida de capacidad funcional y calidad de vida de quien la padece, siendo generalmente las poblaciones pobres y de extrema pobreza los que soportan una mayor carga de morbilidad de la cavidad bucal y anexos, razón por la cual la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto institucionalizar la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal;

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal del Ministerio de Salud, cuyo órgano responsable es la Dirección General de Salud de las Personas.

Artículo 2°.- La Estrategia Sanitaria de Salud Bucal estará a cargo de un Coordinador Nacional, quien será nominado por Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- El Coordinador Nacional tendrá las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de la Estrategia Nacional, así como su articulación intra e intersectorial.

Artículo 4°.- La gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal estará a cargo de un Comité Técnico Permanente y un Comité Consultivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

Comité Técnico Permanente:

- Elaborar el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Efectuar el monitoreo y evaluación periódica de los resultados;
- Gestionar recursos financieros para la ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Integrar las actividades de las diferentes direcciones generales y organismos públicos descentralizados a los cuales representan para el logro de los objetivos de la Estrategia Sanitaria Nacional;

Comité Consultivo:

- Brindar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en la articulación de acciones del sector público y de la sociedad civil en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional;

Artículo 5°.- La conformación de los Comités será la siguiente:

1.- Comité Técnico Permanente

- a. El Coordinador Nacional de la estrategia Sanitaria Nacional, quien la presidirá;
- b. Un representante de la Dirección General de Promoción de la salud;
- c. Un representante de la Oficina General de Comunicaciones;
- d. Un representante de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;
- e. Un representante de la Dirección General de Epidemiología;
- f. Un representante del Instituto Nacional de salud.

2.- El Comité Consultivo:

- a. Instituciones Académicas;
- b. Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Estrategia Sanitaria Nacional;
- c. Organizaciones de personas afectadas en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional.

Artículo 6°.- Para la conformación del Comité Técnico Permanente, cada Dirección General u Organismo Público Descentralizado nombrará un Titular y Suplente. Para la conformación del Comité Consultivo, el Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal procederá a convocar a un miembro, como mínimo de cada Institución. Ambos Comités deberán constituirse y elaborar su reglamento dentro del plazo de treinta (30) días calendario de publicada la presente Resolución.

Artículo 7°.- Los órganos estructurales y entidades de salud, a nivel nacional, implementarán la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal y brindarán el apoyo que se requiera para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8°.- En el nivel regional, los responsables de la implementación de la Estrategia Sanitaria Nacional serán los Directores Regionales de Salud o quienes hagan sus veces.

Artículo 9°.- Por Resolución Ministerial de Salud, se aprobará el Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

95457-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Amplían área de concesión otorgada a persona natural para la prestación de servicio público de distribución de radiodifusión por cable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 449-2007-MTC/03**

Lima, 8 de agosto de 2007

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2006-033018, por MORONI KAROL ESPEJO AGUILAR, sobre modificación del contrato de concesión por ampliación de área para prestar el servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en la Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03, de fecha 21 de febrero de 2006, se otorgó a don MORONI KAROL ESPEJO AGUILAR, concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el

plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 6 de abril de 2006;

Que, mediante la solicitud de VISTA, el concesionario solicita la modificación de su contrato de concesión, a fin de ampliar el área de concesión del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03, a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 16.01 de la Cláusula Décimo Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03, establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación o cambio del presente Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes;

Que, asimismo, el numeral 16.02 de la citada cláusula establece que en caso la modificación del contrato esté referida a ampliar el área de concesión incorporando la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el concesionario deberá presentar carta fianza conforme al porcentaje establecido en el Reglamento General para el otorgamiento de concesiones, respecto del proyecto de inversión inicial del área ampliada, a fin de asegurar el inicio de operaciones;

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que la suscripción del contrato de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente, previa presentación de la carta fianza de ser el caso, plazo que también es aplicable para la suscripción de las adendas a los contratos de concesión, caso contrario, la resolución que la sustenta quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 083-2007-MTC/17-01 ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, opina que procede modificar el contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03, en lo referente a la ampliación del área de concesión para la Provincia Constitucional del Callao, así como aprobar el Plan de Cobertura de dicha área y, modificar el literal c) del numeral 3.04 de la cláusula tercera y los numerales 6.01 y 6.03 de la cláusula sexta de dicho contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el área de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03 a don MORONI KAROL ESPEJO AGUILAR, a la Provincia Constitucional del Callao, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, conforme al Anexo 1 que forma parte de la Adenda a aprobarse con la presente resolución, la cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03.

Artículo 2°.- Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 que forma parte de la Adenda a aprobarse con la presente Resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación del literal c) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera y los numerales 6.01 y 6.03 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03.

Artículo 4°.- Aprobar la Adenda mediante la cual se formaliza la ampliación del área de concesión, la aprobación del correspondiente plan de cobertura y la modificación del literal c) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera y de los numerales 6.01 y 6.03 de la Cláusula Sexta, así como la sustitución de los Anexos 1 y 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2006-MTC/03; autorizándose al Director General de Gestión